

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de capataz II.B.5

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Capataz vacante en este Ilustre Ayuntamiento de Nájera, encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, dotada con el sueldo correspondiente al citado Grupo, Nivel de Complemento de Destino 16, Complemento Especifico 172.776 pesetas anuales y demás retribuciones que puedan corresponderle en la legislación vigente, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan suponer el estudio de valoración de puestos de trabajo actualmente en elaboración.

1.2. El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia del Sr. Alcalde y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, al frente de la Brigada de Obras de este Ilustre Ayuntamiento.

Quedará Adscrito, en principio a la Brigada de conservación de viales e instalaciones y edificios, sin perjuicio de modificar su destino, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir los vehículos automóviles del servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

Deberá tener fijada su residencia a todos los efectos en esta Ciudad de Nájera.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; Real Decreto 2.223/1984 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y a las Normas de esta Convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirante será el de concurso-oposición.

1.5. El concurso-oposición constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

PRIMERA PARTE.— Calificación de méritos personales y profesionales.

- PUNTOS 1. Servicios restados a la Administración Local de... 0 a 3,00
2. Experiencia profesional en la empresa privada de... 0 a 2,00
3. Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado 0,50
4. Estar en posesión de diplomas o certificado de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos seminarios, etc., de capacitación por Organismo Oficial 1,00
5. Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamiento a cursos, cursillos seminarios, etc., de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedidos por Organismos Oficiales... 1,00
6. Estar en posesión del permiso de conducir clase "C"..... 1,00
Calificación.

La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante, siendo requisito imprescindible para su valoración, que los concursantes acrediten documentalmente los méritos alegados, dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDA PARTE.— Ejercicios teórico-práctico.

Los concursantes realizarán la prueba teórico-práctica, previamente determinada por el Tribunal calificador del concurso-oposición, sobre materias y trabajos propios de las funciones de Capataz, con el fin de calificar su competencia profesional.

a) Prueba práctica.

Esta prueba consistirá en realizar un trabajo determinado por el Tribunal de la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, inmediatamente antes de iniciarse los ejercicios.

Calificación.

La calificación parcial de esta prueba, será de 0 a 5 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y a dividir entre el número de éstos.

b) Prueba teórica.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas, determinadas por el Tribunal de la especialidad del puesto de Capataz. Las respuestas se harán contestando la que se considere acertada, de las variantes que se presenten al concursante.

La puntuación de esta prueba, será de 0,25 puntos por respuesta acertada.

La calificación de esta segunda parte vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b).

TERCERA PARTE.— Ejercicio cultural.

Esta prueba se confeccionará por el Tribunal con un nivel máximo de Graduado Escolar.

La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 5 puntos a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

Será eliminado el concursante que no alcance la nota mínima de 5 puntos, en la segunda parte y 2,5 puntos en la tercera parte.

CUARTA PARTE.— Prueba psicotécnica.

Será calificada Apto o No Apto.

La calificación del reconocimiento médico, será de Apto o No Apto.

La calificación final de los declarados aptos, vendrá dada por la suma

de puntos obtenidos en el total de las pruebas.

2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la Clase "B".

3.— SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Nájera, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades, deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección: "Ilustre Ayuntamiento de Nájera. Departamento de Personal. Oposiciones y concursos, Referencia Instancias".

3.2. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de Presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Nájera, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.4. Defectos de las Solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la Base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4.— ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirando el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente, dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2. el Tribunal lo admitirá provisionalmente, a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A tal fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El Acta correspondiente a ésta sesión, se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión ó exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y, en su caso, notificándolo a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.— COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado Oficial del Estado.

El Jefe del respectivo servicio técnico.

Un representante de cada Grupo Político Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares